



UNIVERSIDAD DE MALAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201500200000773 01/07/2015 11:09:10

Resolución Rectoral de 30 de junio de 2015 por la que en aplicación de los convenios suscritos entre la UNIVERSIDAD DE MALAGA y El País S.L., y la UNIVERSIDAD DE MALAGA y la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA, se convocan 12 PREMIOS FIN DE CARRERA "DIARIO EL PAÍS", FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA y UNIVERSIDAD DE MALAGA a los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga en el curso 2014/15.

La Fundación General de la Universidad de Málaga y El País S.L. tienen firmados sendos convenios de colaboración con la Universidad de Málaga con el fin de fomentar la lectura de prensa entre los estudiantes de la Universidad de Málaga mediante acciones concertadas. Uno de los compromisos es la aportación de 4.000,00 € por El País S.L. para que la Universidad lo destine al programa académico que estime conveniente. En cumplimiento de este acuerdo y con la aportación de 6.000,00 € por la Fundación General de la Universidad de Málaga, y 8.000,00 € más que aporta la propia Universidad de Málaga, este Rectorado considera oportuno asignar la totalidad de 18.000,00 € a premiar los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga, en el curso 2014/15.

En su virtud, he dispuesto:

Art. 1.- Se convocan 12 Premios Fin de Carrera por valor de 1.500,00 € cada una a los mejores expedientes académicos de los alumnos solicitantes que acaben sus estudios en la Universidad de Málaga, en el curso 2014/15.

Art. 2.- La concesión de estos Premios se otorgará por el procedimiento de concurrencia competitiva, sin que se pueda conceder más de un premio por titulación.

Para obtener este Premio, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber estado matriculado, en el curso 2014/15, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en primero y/o segundo ciclo, o Grado, o haber estado realizando el Proyecto Fin de Carrera en estudios conducentes a la obtención de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional. Quedarán excluidos los solicitantes que hayan sido beneficiarios de este premio con anterioridad o utilicen en la nueva solicitud, total o parcialmente, créditos de los que se haya hecho uso en anteriores convocatorias.

b) Haber acabado sus estudios en el curso 2014/15, superando las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación oficial con validez en todo el territorio nacional entre las convocatorias de junio y septiembre del curso 2014/15, o haber defendido el Proyecto Fin de Carrera, en su caso.

c) Obtener una nota media en su expediente académico que le sitúe entre las 12 mejores notas medias en los siguientes grupos de Centros:

- | | | |
|-----|---|-----------|
| I. | Fac. de Ciencias Económicas y Empresariales | |
| | Fac. de Comercio y Gestión | |
| | Fac. de Turismo | 4 Premios |
| | Fac. de Derecho | |
| | Fac. de Estudios Sociales y del Trabajo | |
| II. | Fac. de Medicina | |
| | Fac. de Ciencias | 2 Premios |
| | Fac. de Ciencias de la Salud | |
| | Fac. de Psicología | |



- III. Fac. de Bellas Artes
Fac. de Filosofía y Letras
Fac. de Ciencias de la Educación
Fac. de Ciencias de la Comunicación
3 Premios
- IV. E.T. S. de Ing. en Informática
E.T.S. de Ing. de Telecomunicación
E.T.S. de Ing. Industriales
E. Politécnica Superior
E.T.S. de Arquitectura
3 Premios

d) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 4.- Para el cálculo de la nota media que se hará en base 10, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones, además de lo establecido en el manual de procedimiento que encontrará en el enlace que aparece a continuación:

http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=152:calculo-nota-media-expedientes-grado-y-master&catid=66&Itemid=212

- La nota media del expediente será multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades Centros y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento que se exigen en la Resolución de 3 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2014/2015.

- Para los planes de estudio en los que exista Proyecto Fin de Carrera, la puntuación de éste no computará a efectos del cálculo de la nota media.

- En las titulaciones de Segundo Ciclo se calculará la nota media teniendo en cuenta los estudios de Primer Ciclo que dieron acceso a ese Segundo Ciclo.

Art. 5.- Los impresos de solicitud podrán recogerse en cualquiera de las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga: Pabellón de Gobierno, en Campus de El Ejido; y en el Edificio. Jardín Botánico, en Campus de Teatinos.

Art. 6.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga hasta el 2 de noviembre de 2015.

A estas solicitudes se deberá adjuntar original de la certificación académica personal donde conste la relación de asignaturas cursadas, nº de créditos de cada una, curso en que se ha realizado, y la calificación obtenida. Dicho original podrá retirarse una vez resuelta la presente convocatoria y transcurrido un plazo no inferior a 3 meses. Si lo prefiere, el interesado podrá adjuntar también un sobre con nombre, dirección, código postal y localidad para la remisión del certificado original, una vez finalizado el plazo establecido.



Art. 7.- Para el estudio y selección de las solicitudes se crea una Comisión de Selección que estará formada por:
Presidente: Dña. María Jesús Morales Caparrós - Vicerrectora de Estudiantes y Calidad.
Vocal 1º: Dña. Ana Cañizares Laso – Directora General de la Fundación General Universidad de Málaga.
Vocal 2º: Dña. Ana Valero Villuendas – Responsable de los programas de prensa-escuela del Departamento de Marketing del Diario El País.
Vocal 3º: Dña. Laura Rodríguez Ferrer – U.T.G. Becas y Premios.
Secretario: D. Félix M. Romero Martín.

Art. 8.- Procedimiento

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas y Organización estudiantil, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
 - 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
 - 3.- El procedimiento de concesión de estos premios se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
 - 4.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
 - 5.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación del premio. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
 - 6.- La concesión o denegación de las premios se llevará a cabo mediante resolución del/a Rector/a, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
 - 7.- La Resolución del/a Rector/a Magnífico/a se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.
 - 8.- Contra la Resolución del/a Rector/a Magnífico/a, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Art. 9.- Pago y condiciones generales.

1. El importe de los premios adjudicados se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado, en la que sea titular o cotitular.
2. El importe concedido a cada beneficiario sufrirá las retenciones legalmente establecidas.

Art. 10.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Art. 11.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:



- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus modificaciones posteriores.
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.d) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- e) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Art. 12.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Art. 13.- a) Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

b) Estas resoluciones, a efectos informativos, podrán ser consultadas en la Página Web de la UMA:
<http://www.uma.es/becas/>

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga.

Málaga, 30 de junio de 2015

El Rector en funciones

p.d. de Resolución de 20 de enero de 2014

(B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2014)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparrós